

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8729

Las levas obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud.
(*Gacetas 27 y 28 de Noviembre*)

Núm. 2593

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas

Circular

Recuerdo a los Sres. Alcaldes que según las últimas disposiciones dictadas por la Superioridad los Ayuntamientos que presiden vienen obligados a formar sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio económico de 1923 a 24, dentro del presente mes y remitirlo a este Gobierno después del 15 de Diciembre próximo, debidamente nivelado e incluyendo en él todos los gastos e ingresos reglamentarios.

Dada la importancia de este servicio, confío que los Sres. Alcaldes lo cumplirán sin necesidad de tener que tomar medidas de rigor para conseguirlo.

Palma 29 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Habiendo terminado, el 4 de Octubre próximo pasado el contrato de arriendo para la explotación de las salinas de Torrevieja y La Mata por virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Presupuestos opina el Gobierno que debe hacer uso de la autorización que el mismo artículo contiene para arrendar de nuevo previo concurso público, la mencionada explotación.

Tras un detenido estudio de los resultados obtenidos en los veinticinco años de duración del fenecido arriendo se ha redactado un nuevo pliego de condiciones al que se han incorporado todas las modificaciones e innovaciones, respecto

del anterior, aconsejadas por las enseñanzas de aquel largo periodo de explotación.

Objeto de preferente atención ha sido el canon mínimo que al Estado debe corresponder. Para señalarlo se han apreciado la potencia productora actual de las salinas y los elementos de explotación de toda índole con que cuenta, así como el evidente menor valor de adquisición de la moneda en relación con la época en que se celebró el contrato que ahora ha expirado. Por todo ello se ha estimado conveniente el aumento de un 50 por 100 aproximadamente en el importe del dicho canon.

Asimismo ha merecido concienzudo examen de los Centros consultados la participación variable que al Estado debe corresponder en la explotación. Todos aquellos han coincidido en apreciar como más ventajoso y fácil de aplicar el sistema de una participación unitaria, fija en el tipo pero variable según la cuantía de las ventas que evita las dificultades de toda índole, señaladas por la práctica del régimen de participación en beneficios y asegura el del Estado tanto mayor cuanto mayor también sea la venta y, en consecuencia, la utilidad del arrendatario.

Corolario natural del sistema adoptado es la libertad en que se deja al arriendo en cuanto a fijación de precios de coste y venta, que sólo se limita, por lo que se refiere a estos últimos, para la sal destinada al consumo nacional, reservando además la cantidad que la estadística ha demostrado que consume anualmente la nación.

Se ha tenido igualmente en cuenta la experiencia del contrato anterior acerca de la facultad de construcción de fábricas, tanto de productos químicos como de molturación de sales, cuidando en ambos casos de reservar al Estado la participación que lógicamente debe atribuirsele.

Por último, se han introducido, otras modificaciones que, sin ser esenciales, tienden a delimitar de un modo claro y preciso, las atribuciones y deberes de ambas partes contratantes y prevenir con ello, en lo posible, toda clase de divergencias y litigios.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.

SEÑOR:

A. L. B. P. de V. M.,
Francisco Bergamín y García

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en uso de la autorización concedida en el artículo 36 de la ley de

Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se convoca concurso público para el arriendo de las salinas de Torrevieja y de la Mata, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Dado en Palacio a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Francisco Bergamín y García

Pliego de condiciones para el arrendamiento en concurso público de las salinas de Torrevieja y La Mata.

Clausula 1.ª Se arriendan en concurso público las salinas de Torrevieja y La Mata, sitas en la provincia de Alicante, con las redondas, derechos, edificios, enseres y útiles de explotación de todas clases pertenecientes al Estado que las integran.

El concurso versará sobre mejoras en el canon fijo anual y en la resta variable, establecidas en la cláusula siguiente, sobre el tiempo de duración del contrato y sobre mejoras también en las instalaciones y explotación de las salinas.

Clausula 2.ª El arriendo se hace por veinte años, prorrogables por otros cinco en el caso de que los servicios de explotación hubieran sido realizados a completa satisfacción de la Administración del Estado, fijándose como canon anual o renta fija la cantidad de 1.000 000 de pesetas, abonando además el arrendatario una renta variable de 0,15 pesetas por quintal vendido, cualquiera que sea la producción y venta alcanzadas.

Si durante el arriendo los precios de venta en los mercados de sal sufriesen, comparados con los actuales un aumento de consideración que alcanzase cuando menos, el 16 por 100, durante tres años, el Estado podrá elevar también, en la proporción correspondiente, el canon de 0,15 pesetas que se establece en este pliego o el que resulte de las mejoras que se ofrezcan en el concurso.

Clausula 3.ª El arrendatario explotará las salinas de Torrevieja y de La Mata por los medios y procedimientos que estime oportunos, elaborando las clases y calidades de sal que mejor le convengan, pero sin que la explotación perjudique al buen estado de conservación en que constantemente han de hallarse las lagunas, a fin de que a la terminación del arriendo puedan seguirse explotando sin interrupción en las mismas condiciones.

Clausula 4.ª Asimismo podrá el arrendatario explotar los terrenos de la redonda de ambas salinas que pertenecen al Estado, roturándolos, haciendo plantaciones, ejecutando obras y construyendo almacenes y edificios para el

servicio de las salinas todo lo cual quedará a beneficio del Estado al terminar el arriendo, sin indemnización alguna.

Si el arrendatario deseara constituir fábricas de productos químicos derivados de la sal común, podrá hacerlo, por su cuenta, dentro de los terrenos de la redonda de las salinas, y el edificio o edificios destinados a ello, con todas sus instalaciones de maquinaria y accesorios, quedarán a beneficio del Estado a la terminación del arriendo. La facultad que se concede al arrendatario para fabricar productos químicos derivados de la sal es exclusivamente en los terrenos de la redonda, con prohibición expresa de hacerlo fuera de ellos.

Para la construcción de tales fábricas deberá el arrendatario solicitarlo previamente del Ministerio de Hacienda, sometiendo a su aprobación el proyecto completo de instalación, en el que se detallan las operaciones a que ha de someterse la sal común y los productos que de ella hayan de obtenerse. El Ministerio designará uno de sus Ingenieros para que, en unión de otro nombrado por el arrendatario, señalen, en vista de los precios de coste y venta de los nuevos productos, la renta variable que, por unidad, debe obtener el Estado, deducida la que, con arreglo a la cláusula 2.ª, le corresponde por la sal que adquiriera la fábrica. En caso de discordancia entre los Ingenieros designados, se oirá el dictamen del Consejo Superior de Minería y resolverá el Ministro de Hacienda.

Para la construcción de talleres o fábricas destinados a la molturación de sales deberá el arrendatario solicitarlo en la misma forma que se prescribe para las fábricas de productos químicos; y de un modo análogo también se señalará el canon complementario que deba abonarse al Estado por cada una de las clases de sal molturada que se obtengan.

Si el nuevo arrendatario fuese distinto del anterior y adquiriese la fábrica de molturación que éste poseía, quedará ella, a la terminación del arriendo, de la propiedad del Estado, con toda su maquinaria y enseres, así como los terrenos y obras de fábrica. Si el adjudicatario fuese el mismo arrendatario anterior, quedará asimismo de la propiedad del Estado la aludida fábrica, con los terrenos, maquinaria y enseres, a la terminación del arriendo. En ambos casos se fijará, de común acuerdo con el Estado, el canon suplementario que deberá abonar el arrendatario por cada clase de sal molturada.

Clausula 5.ª El arrendatario tendrá libertad absoluta para fijar los precios de venta de la sal de todas clases destinada al consumo nacional, no podrá venderla, en ningún caso, a un precio

superior al que fije la Comisión de Ingenieros a que se refiere la condición 9.ª, precio que se entenderá a bordo de barcaza o sobre vagón de la línea ferrea general.

No podrá el arrendatario destinar a la exportación al extranjero sino el 65 por 100 de la total producción de las salinas, debiéndose reservar el 35 por 100 restante al consumo nacional, a los precios que fije la mencionada Comisión. En el caso de que la practica demostrase que el tanto por ciento reservado al consumo nacional, o el precio máximo de venta al mismo asignado, fuesen insuficientes o excesivos y conviniera al arrendatario o al Estado modificarlos, se hará de común acuerdo y a instancia de las partes previo el estudio de dos Ingenieros designados por ellas, y en caso de desacuerdo se oirá al Consejo de Minería y resolverá el Ministro de Hacienda.

En el caso de que, terminado un año, el mercado nacional no hubiera consumido totalmente el 35 por 100 fijado en el párrafo anterior, podrá el arrendatario exportar las cantidades de sal que quedasen sin vender hasta cubrir aquel tanto por ciento, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en vista de la declaración justificada que formule dicho arrendatario.

Respecto a las sales que, no sirviendo para usos domésticos, se utilizan para la elaboración de productos químicos, queda autorizado el arrendatario para venderlas libremente al precio que tengan en el mercado. De la misma libertad de contratación disfrutará el arrendatario para la venta de los productos químicos que obtenga en sus fabricas, una vez que haya sido autorizada la instalación de éstas con arreglo a la cláusula anterior.

Cláusula 6.ª No obstante la amplia libertad de fabricación y venta que se concede por las cláusulas anteriores al arrendatario, tendrá éste la obligación de dar cuenta al Ministerio de Hacienda, al empezar el contrato, de las diferentes clases de sales y productos químicos que se proponga elaborar, y lo mismo deberá hacer cuando durante el transcurso del arriendo trate de fabricar alguna clase nueva de unas u otras.

Cláusula 7.ª El arrendatario se obligará a dotar, por su cuenta, a las salinas de todos los elementos necesarios para su explotación, debiendo dar cuenta periódicamente al Ministerio de Hacienda de cuantas mejoras y perfeccionamientos introduzca.

Cláusula 8.ª Además de las mejoras a que se refiere la cláusula anterior, el arrendatario se obliga a ejecutar, como mejora extraordinaria, en los dos primeros años del arriendo todas las obras necesarias para poner en estado de explotación la laguna de La Mata.

Cláusula 9.ª Transcurridos dos meses desde la incautación de las salinas por el arrendatario, el Ministerio de Hacienda designará uno de sus Ingenieros, y otro, Inspector del Consejo de Minería, los cuales, en unión de un tercero, designado libremente por el arrendatario, formularán, en el plazo máximo de dos meses, un proyecto completo de las obras que sean necesarias para poner en estado de explotación la laguna de La Mata a que se refiere la cláusula anterior, y su presupuesto detallado, expresando el tiempo que estimen necesario para la ejecución de tal proyecto y la multa o premio que el arrendatario deberá abonar o percibir por el retraso o adelanto en la terminación de aquellas obras.

Si la Comisión de Ingenieros creyese de interés para el Estado el efectuar algunas otras obras en las salinas, entre ellas la electrificación de todos los servicios, cuyo gasto pueda también considerarse como extraordinario, podrá proponerlo asimismo en su informe, acompañando el proyecto con su correspondiente presupuesto.

Presentado por los Ingenieros el aludido informe, deberá resolver el Ministerio de Hacienda en el plazo máximo de dos meses, y notificada que sea al

arrendatario la aprobación de los proyectos y presupuestos, aquél tendrá un plazo de tres meses para dar comienzo a las obras, las que deberá terminar en el tiempo estipulado.

La citada Comisión, en el plazo antes indicado, informará también al Ministerio, según se expresa en la cláusula 5.ª, sobre el precio máximo que debe señalarse al arrendatario para la venta de la sal destinada al consumo nacional, teniendo para ello en cuenta todos los gastos de explotación, administración y generales.

Cláusula 10. El arrendatario queda autorizado para ejecutar las obras extraordinarias a que alude la cláusula anterior por contrata, en subasta o concurso público, por contratos parciales, por administración directa o en la forma que estime más conveniente.

Cláusula 11. Terminadas que sean las obras expresadas en las condiciones 8.ª y 9.ª serán reconocidas, para los efectos del contrato, por dos Ingenieros, uno nombrado por el Ministerio de Hacienda y otro por el arrendatario, y un tercero, en caso de discordia, designado por aquel Ministerio entre los miembros del Consejo de Minería, y si reúnen todas las condiciones estipuladas en los respectivos pliegos de construcción y proyectos, serán recibidas, levantándose el acta correspondiente.

La misma Comisión de Ingenieros comprobará la medición y liquidación general de todas las obras ejecutadas con sujeción a los respectivos proyectos aprobados, agregando al importe de dichas obras, a los tipos presupuestos, el interés de las cantidades invertidas en las mismas desde la fecha de su inversión, a razón de 5 por 100 anual.

Cláusula 12. El importe total a que ascienda la liquidación de las obras o mejoras extraordinarias de las condiciones 8.ª y 9.ª, más los intereses devengados, practicada según lo preceptuado en la condición anterior, será abonado al arrendatario en los dos años siguientes del arriendo, como plazo máximo, que se contarán a partir de la fecha en que las obras se hayan liquidado y recibido, más el 5 por 100 de interés por las cantidades no amortizadas. Dicho plazo podrá ser reducido, si así conviene a los intereses del Estado; y en cuanto al abono de las sumas por los referidos conceptos, podrá el Ministerio de Hacienda realizarla, bien deduciendo las del canon fijo y variable sobre la explotación, determinados en la condición 2.ª, o en cualquier otra forma mediante la obtención del crédito necesario, con sujeción a las prescripciones vigentes sobre contabilidad de la Hacienda pública.

Cláusula 13. Para determinar la renta variable que el arrendatario debe abonar al Estado, con arreglo a la condición 2.ª, aquél presentará anualmente una liquidación detallada de las cantidades y clases de sal o de productos químicos que haya vendido, tanto para el mercado nacional, como para el extranjero, a la que servirán de comprobación las certificaciones de salida expedidas por la Aduana y la estación del ferrocarril, así como las guías firmadas por el Interventor del Estado, que a toda expedición deberán acompañar.

Cláusula 14. Otorgada la escritura de arriendo, se pondrá al arrendatario en posesión de las salinas, terrenos, edificios y cuantas obras y dependencias sean de propiedad del Estado, así como de los muelles, útiles, enseres y demas que existan, mediante acta e inventario valorado, formado por una Comisión, compuesta de dos Delegados del Gobierno y dos del arrendatario, y presidida por el Jefe de Administración civil que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda designe. Uno de dichos Delegados, por cada parte, habrá de ser Ingeniero de Minas.

Cláusula 15. Antes de dar posesión al arrendatario de las salinas se practicará una detallada y exacta cubicación de las sales existentes en las eras de los diques, en los depósitos de despacho y en almacenes, operación que

harán los Delegados facultativos que formen parte de la Comisión a que se refiere la cláusula anterior, y en caso de discordia se nombrará por el Ministerio de Hacienda un Ingeniero del Consejo de Minería que practique nueva cubicación. Esta, así como las de los facultativos antes indicados, con expresión de los elementos para formarlas, se someterán a examen de dicho Consejo, cuyo dictamen decidirá la discrepancia. El arrendatario se hará cargo de la totalidad de las sales, según resulte del acta de cubicación, y abonará su importe a la Hacienda, al mismo tiempo que el primer plazo del arriendo, al precio medio de coste que haya tenido cada quintal en los últimos cinco años.

Cláusula 16. Dos años antes de la terminación del arriendo, el Gobierno fijará la cantidad de sal de cada clase que el arrendatario ha de dejar en la salina al concluir el contrato, de la que se hará cargo la Hacienda al finalizar éste, previa cubicación por peritos de ambas partes, valorándose dichas existencias al precio medio de coste que haya tenido cada quintal en los últimos cinco años, comprendidos, no sólo los gastos generales de producción y recolección, sino los de administración y dirección, resguardo y amortización de las obras ordinarias y los intereses del capital empleado en el negocio, a razón de 5 por 100. Si hubiera desavenencia en la cubicación de sal, se decidirá la discrepancia en la forma establecida en la cláusula anterior.

Cláusula 17. El Gobierno se reserva el derecho de intervenir todas las operaciones del arriendo.

El arrendatario quedará obligado a facultar a la Intervención del Estado los datos, noticias y explicaciones que se le pidan, debiendo exhibir los libros, facturas y cuantos documentos justificativos sean necesarios para demostrar la exactitud de los operaciones.

Cláusula 18. El arrendatario pondrá en conocimiento de la Intervención del Estado los medios o procedimientos nuevos de elaboración que introduzca, y notificará a aquélla las ventas que vaya a realizar y el medio de transporte que ha de emplear. La Intervención, en su vista, expedirá al arrendatario las guías a que se refiere la condición 13, indispensables para que la salida de la sal, cualquiera que sea su punto de destino y el medio de transporte, pueda verificarse.

El Ministerio de Hacienda revisará y modificará el Reglamento por el que se rige actualmente la Intervención del Estado.

Cláusula 19. El precio anual del arriendo se ingresará por el arrendatario en la Tesorería Central de Hacienda por trimestres adelantados, entendiéndose vencidos al octavo día del primer mes de cada uno.

El canon variable sobre la producción, determinado por la condición 2.ª, lo satisfará el arrendatario en dicha Tesorería dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año económico, durante los cuales se formulará, examinará y aprobará la liquidación de las ventas, y se fijará la parte que corresponde al Estado. Dicha liquidación se redactará por el arrendatario en los primeros quince días de cada año económico, y, examinada y comprobada por la Intervención del Estado, se elevará con su conformidad a la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. A la liquidación acompañará la Intervención un informe en que se haga constar, no sólo los resultados obtenidos en el año, sino las obras realizadas y en proyecto, perfeccionamientos introducidos y, en general, todo cuanto pueda afectar al desarrollo del negocio, dando cuenta asimismo de los actos o procedimientos del arrendatario que considere perjudiciales al desenvolvimiento de la explotación.

Cláusula 20. El arrendatario podrá establecer, para la vigilancia y custodia de las salinas y sus redondas, el resguardo que considere conveniente, siendo de su cuenta el abono de los

gastos que ocasione el personal y material de dicho servicio.

Cláusula 21. El arrendatario atenderá a la conservación de los edificios, almacenes, dependencias, máquinas, útiles, mobiliario y enseres de toda clase de que se haya hecho cargo al comenzar el arriendo, así como de todas las obras ordinarias y extraordinarias que realice en cumplimiento del contrato, haciendo los debidos reparos y mejoras para que, al término dicho arriendo, se encuentren aquéllos en perfecto estado de conservación y en disposición de seguir destinados a los servicios respectivos.

Cláusula 22. Todas las obras y mejoras que el arrendatario haya realizado voluntariamente y que se empleen en la explotación de las salinas, así como las indicadas en la cláusula 7.ª, quedarán en beneficio y propiedad del Estado el día en que termine el arriendo sin que aquél pueda reclamar indemnización alguna.

Asimismo quedarán de propiedad del Estado las obras a que se refieren las condiciones 8.ª y 9.ª, así como toda la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo, y todos los elementos de extracción, transporte y embarque en la cuantía que corresponda a la explotación que se haya efectuado en el último año de trabajo.

Cláusula 23. El arrendatario entregará a la Hacienda, a la terminación del contrato, todos los edificios, almacenes, dependencias, máquinas, útiles, mobiliario y enseres de toda clase que haya recibido al comienzo del arriendo, más las obras y mejoras que haya realizado, y las máquinas que hubiere instalado, en perfecto estado de conservación, con abono de desperfectos, salvo los del uso natural, que se admitirán hasta un límite de 20 por 100 por todo el tiempo del contrato para los edificios, almacenes y obras de fábrica, y de 50 por 100 para el mobiliario, máquinas y útiles de fabricación y construcciones que puedan considerarse como industriales.

Cláusula 24. Todos los edificios, almacenes, mobiliario, maquinaria, enseres y útiles de fabricación, serán asegurados de incendio por cuenta del arrendatario, a no ser que éste responda por sí del riesgo.

Cláusula 25. La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 75.000 pesetas, y la definitiva de 250.000, en metálico o en valores públicos admisibles; fianza que responderá del exacto cumplimiento del contrato en todas sus partes.

Terminado el contrato sin responsabilidad para el arrendatario, se acordará la devolución de la fianza definitiva.

Cláusula 26. El arrendatario, al presentar la liquidación anual, dará cuenta al Ministerio de Hacienda de la marcha del negocio durante el ejercicio anterior, métodos de explotación empleados y mejoras introducidas.

Independientemente de esto, el citado Ministerio ordenará anualmente la visita a las salinas de uno de sus Ingenieros, que deberá informar detalladamente sobre la explotación y las mejoras introducidas o que deban introducirse.

Cláusula 27. Al terminar el período del arriendo, el arrendatario hará entrega al Estado de las salinas, edificios, obras, máquinas, mobiliario y existencias de sal, según las condiciones y formalidades determinadas en las cláusulas anteriores, y si resultase todo conforme con ellas se levantará un acta general en que se haga así constar, como también la solvencia del contratista por haber pagado todos los plazos del arriendo y la renta variable, y el no ser exigible ninguna responsabilidad; acreditándose estos últimos extremos con los certificados correspondientes, que se unirán al acta. Aprobada ésta por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se devolverá la fianza al arrendatario y se le abonará, dentro del año económico, el valor de las existencias de sal que entregue,

Cláusula 28. El arriendo se hace a riesgo y ventura, sin derecho por parte del arrendatario a reclamar indemnización alguna.

Cláusula 29. Serán motivos de rescisión del contrato, a cargo y riesgo del arrendatario:

1.º La falta de puntualidad en el pago del importe del canon fijo de arriendo, en el de la renta variable o en el del valor de las existencias de sal que existan al hacerse cargo de las salinas.

2.º La perjudicial explotación de las salinas, demostrar por cuatro Ingenieros, nombrados dos por el Estado y dos por el arrendatario. Si no hubiera conformidad entre los citados Ingenieros se reclamará informe del Consejo Superior de Minería, y en todos casos resolverá el Gobierno sobre la rescisión.

3.º La falta de cumplimiento de las condiciones del contrato.

Cláusula 30. Los efectos de la rescisión será el hacerse cargo inmediatamente la Hacienda de las salinas, con todas sus dependencias, obras y material, para su explotación inmediata, en la forma que mejor se estime, quedando el arrendatario obligado a indemnizar a la Hacienda de cuantos daños y perjuicios le ocasione la rescisión.

La rescisión será acordada por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y previa audiencia del Consejo de Estado, expresándose en la resolución la fecha desde la cual el arrendatario cesará en el arriendo y la cantidad de sal que deba dejar; teniendo hasta tal fecha obligación de cumplir el arriendo conforme a lo estipulado. La rescisión será siempre a costa del arrendatario, con pérdida de la fianza, quedando responsable, con todos sus bienes y derechos, del perjuicio que pudiera sufrir la Hacienda en los restantes años del arriendo, y a beneficio del Estado todas las obras, mejoras y maquinaria, en los mismos términos que a la terminación del contrato.

Cláusula 31. El arrendatario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones de la Hacienda con respecto a las salinas de Torrevieja y La Mata; y las cuestiones de cualquier índole que se promuevan con ocasión del contrato de arriendo, incluso la de rescisión, se resolverán previamente en vía gubernativa y, en su caso, en la contencioso-administrativa.

Cláusula 32. El concurso público se verificará en el Ministerio de Hacienda el día 21 de Diciembre de 1922 a las once de la mañana, ante una Junta, compuesta del Ministro, dos Senadores, dos Diputados, los Directores generales de Propiedades e Impuestos y de lo Contencioso del Estado, y el Interventor general, dando fe del acto un Notario designado con anterioridad.

Cláusula 33. Podrán hacer licitación quienes se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y no sean deudores a la Hacienda por ningún concepto ni hayan faltado al cumplimiento de contratos anteriores celebrados con la Administración del Estado.

El adjudicatario vendrá obligado, desde el comienzo del arriendo al cumplimiento en todas sus partes de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de protección a la industria nacional, y del Reglamento de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero.

Solo se admitirán en el concurso proposiciones de los ciudadanos o Socios de españoles.

Cláusula 34. Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, y se presentarán en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre de quienes las suscriban y el objeto de la proposición. Se acompañará la cédula personal, si procediese, y el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ésta la suma de 75.000 pesetas en metálico o en valores admisibles en concepto de depósito provisional para optar al concurso.

Cláusula 35. La Junta expresada en la cláusula 32 admitirá durante media

hora las proposiciones que se presenten en forma, y desechará de plano aquellas a las que falte alguno de los requisitos mencionados. Transcurrido dicho período de tiempo y anunciado en alta voz que no se admitirán más pliegos, se dará lectura por el Notario de los admitidos y los desechados, por el orden de presentación, para lo cual se numerarán según vayan presentándose, y se dará por terminado el acto.

Cláusula 36. La Junta examinará dentro del plazo de ocho días, las proposiciones presentadas y, con su informe, las remitirá al Ministerio de Hacienda, para que sea sometido el expediente al acuerdo del Consejo de Ministros. La resolución de éste se publicará en la *Gaceta de Madrid* por medio del oportuno Real Decreto, y contra ella no se admitirá reclamación ni recurso alguno.

Cláusula 37. Adjudicado el arriendo, se devolverán los depósitos provisionales a los demás licitadores, y se retendrá el del adjudicatario hasta que notificada la adjudicación, amplíe el depósito a la suma de 250.000 pesetas, que exgo la condición 25.

Cláusula 38. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación, perderá el depósito provisional. Dentro de los treinta días siguientes al de dicha notificación formalizará el contrato por medio de escritura pública.

Si no se avisiese el otorgamiento de este documento se estará a lo que dispone el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Cláusula 39. Serán de cuenta del arrendatario los gastos de otorgamiento de escritura, copias de ella para la Hacienda y demás que origine el acto del concurso.

Cláusula 40. También estará obligado el arrendatario a contribuir al sostenimiento del culto de la Iglesia parroquial de Torrevieja, según la categoría que le corresponde como parroquia de término.

Cláusula 41. Se entenderá que forman parte del presente pliego las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y sus disposiciones complementarias sobre contratos administrativos.

Modelo de proposición

Don..... por si o en representación de..... según documentos adjuntos dice:

Que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* número..... correspondiente al día 21 de Noviembre de 1922, para el arriendo de las salinas de Torrevieja y de la Mata, en la provincia de Alicante, acepta expresamente todas y cada una de las condiciones contenidas en dicho pliego, y ofrece por el mencionado arriendo la cantidad de..... pesetas anuales (esta cifra en letra) como canon anual o renta fija, y una renta variable de..... pesetas por quintal vendido. Y..... (aquí pueden expresarse las demás mejoras que se desee ofrecer y el tiempo de duración del contrato.)

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Aprobado por S. M.—Francisco Bergamin

(*Gaceta 21 de Noviembre*)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las constantes reclamaciones de los fabricantes nacionales de envases, fundadas en el temor de que al amparo de deficiencias de reglamentación y vaguedad en la determinación de las condiciones que han de cumplir los importadores de envases con franquicia de derechos de Arancel, obliga, en beneficio del Tesoro y defensa de la industria, a la adopción de medidas que, siendo garantía para el primero, pongan término a las reclamaciones que se produzcan; y en su consecuencia, y conformándose con lo informado por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los envases de todas clases que se importen con franquicia de derechos para la exportación de productos nacionales han de ser exportados por las mismas personas o entidades que los hayan importado o transferido en forma por las segundas a las primeras, transferencia que se hará constar en la documentación de importación y exportación por nota autorizada por el segundo Jefe de la Aduana o por el Jefe del Negociado correspondiente en la misma.

Cuando la exportación se verifique por distinta Aduana la transferencia hecha por el importador en el documento de aduana se comunicará de oficio por la Aduana de entrada a la de salida, y ésta enviará directamente a la primera las certificaciones que justifiquen la exportación de los envases.

2.º Los envases nacionales o nacionalizados que se reimporten con libertad de derechos por justificación de exportación, deben venir en los manifiestos y conocimientos, así como en hojas de ruta, talones de facturación, notas de punto avanzado y cartas de porte, según se verifique por mar o por tierra la reimportación, consignados a las mismas personas o entidades que hubiesen realizado la exportación.

3.º Cuando la importación o reimportación y exportación se haga por mediación de comisionistas consignarán éstos, así en la documentación de entrada como en la de salida el nombre y domicilio del verdadero importador o exportador, no admitiendo las Aduanas, como justificante de cargo y data para la cancelación o franquicia de los derechos de Arancel, documento alguno en que no conste este extremo.

4.º Así en la importación como en la exportación y reimportación de toda clase de envases con franquicia de derechos, se hará constar en la documentación de despacho las marcas y pesos de los envases vacíos, procediéndose a la liquidación e ingreso de aquéllos cuando los exportados o reimportados no concuerden en ambos extremos con lo que consignen los documentos de importación o exportación a que se refieran.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación remitida por el Congreso de los Diputados, y

Resultando que enviada dicha comunicación a informe del Instituto de Reformas Sociales, manifestó que con fecha 14 de Agosto último se dirigió una circular a todas aquellas Juntas cuya labor no aparecía evidente a fin de que expresasen las que hubieran realizado y la intervención tenida en el problema de la vivienda y que son numerosos los apremios recibidos en dicho Centro de las principales poblaciones que contaban con Junta de Casas Baratas con arreglo a la ley de 1911, poniendo de relieve las dificultades que causa esta situación transitoria de incertidumbre y pidiendo que se proceda a la constitución definitiva del mencionado organismo conforme a las prescripciones del Reglamento vigente y proponiendo concretamente:

1.º Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 342 del Reglamento de 8 de Julio pasado, se proceda a la constitución provisional y sujetándose a las nuevas prescripciones de las Juntas de Casas Baratas de Avila, Barcelona, Bilbao, Cáceres, El Escorial, Madrid, Palma de Mallorca, Salamanca, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Burgos, Coruña, Gironella, León, Llerida, Oviedo, Santander y Tarrasa.

2.º Declarar extinguidas las Juntas de Almodovar del Campo, Baracaldo, Ceuta, Mieres, Monovar, Olot y Pola de Gordon, cuya necesidad no aparece acreditada sin perjuicio de que pueda solicitarse su instauración por las entidades o autoridades que la ley determina cuando para ello exista fundamento; y

3.º Que las demás Juntas que todavía no han contestado a la circular antes mencionada continúen constituidas como lo estaban hasta que, teniendo presentes los resultados de la información por lo que a ellas atañe, se formule por dicho Instituto la correspondiente propuesta.

Considerando que el artículo 337 del vigente Reglamento de Casas Baratas faculta al Ministerio de este Departamento para constituir por propia iniciativa Juntas de Casas baratas, previo el informe del Instituto de Reformas Sociales, siempre que se cumpla con lo preceptuado en el artículo 342 en su párrafo tercero y que este trámite se ha evacuado en dicha comunicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La constitución provisional de las Juntas de Casas Baratas de Avila, Barcelona, Bilbao, Cáceres, El Escorial, Madrid, Palma de Mallorca, Salamanca, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Burgos, Coruña, Gironella, León, Llerida, Oviedo, Santander y Tarrasa.

2.º Declarar extinguidas las Juntas de Almodovar del Campo, Baracaldo, Ceuta, Mieres, Monovar, Olot y Pola de Gordon, cuya necesidad no aparece acreditada, sin perjuicio de que pueda solicitarse su instauración por las entidades que la ley determina, cuando para ello exista fundamento; y

3.º Que las demás Juntas que todavía no han contestado a la circular antes mencionada continúen como lo estaban hasta en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1922.

CALDERON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta 26 de Noviembre*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2567

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Octubre último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	609	128
Defunciones.	858	107
Matrimonios.	216	51
Abortos.	10	8
Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	1'78	1'58
Mortalidad.	1'04	1'37
Nupcialidad.	0'63	0'65
Mortinatalidad.	0'03	0'04

Población de la provincia. 341.266
Población de la capital. 77.959

Nacidos		
Varones.	829	66
Hembras.	280	57
Total.	609	128
Legítimos.		
Legítimos.	593	118
Illegítimos.	6	2
Expósitos.	10	8
Total.	609	128

Abortos		
Nacidos muertos.	7	8
Muertos al nacer.	2	"
Muertos antes de las 24 horas.	1	"
Total.	10	8
Fallecidos		
Varones.	170	48
Hembras.	186	59
Total.	356	107
Menores de un año.	84	11
Menores de 5 años.	61	18
De 5 y más años.	295	89
Total.	356	107

En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años.	5	5
De 5 y más años.	17	13
Total.	22	18

Defunciones clasificadas por causas de muerte		
	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	7	1
Sarampión.	1	"
Difteria y Crup.	2	1
Enfermedades epidémicas.	6	"
Tuberculosis de los pulmones.	19	7
Tuberculosis de los meningos.	1	"
Otras tuberculosis.	6	"
Cáncer y otros tumores malignos.	22	9
Meningitis simple.	9	4
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales	23	4
Enfermedades orgánicas del corazón.	42	10
Bronquitis aguda.	4	2
Bronquitis crónica.	10	5
Neumonía.	9	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	13	3
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	5	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	13	4
Hernias. Obstrucciones intestinales.	2	"
Cirrosis del hígado.	7	"
Nefritis aguda y mal de Bright.	13	5
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	16	3
Senilidad.	30	9
Muertes violentas (excepto el suicidio).	4	2
Otras enfermedades.	79	26
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	11	2
Total.	356	107

Palma, 22 de Noviembre de 1922.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2660

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año económico 1922-23.—Mes Noviembre
La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.121'25
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 9.º—Cargas.	333'33
Id. 10.º—Obras de nueva construcción.	5.500'01
Id. 11.º—Imprevistos.	61'91
Total.	8.058'16

En Palma a 13 Noviembre de 1922,

—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Antonio Oiver Roca.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2572

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Se hallan vacantes, por defunción del que las desempeñaba, las plazas de Veterinario Titular y de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria dotadas cada una con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Dichas plazas son compatibles, y los aspirantes a ellas podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporas 9 de Noviembre de 1922.—E. Alcalde, Juan Riutord.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular dotada con el sueldo anual de seiscientos diez pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporas 9 de Noviembre de 1922.—E. Alcalde, Juan Riutord.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2573

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Vacante el cargo de Veterinario titular, se anuncia el correspondiente concurso de aspirantes al mismo, por el término de 30 días, debiendo presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes dándose preferencia al solicitante que resida en ésta. El sueldo anual es de 500 pesetas.

Llubi 2 de Noviembre de 1922.—E. Alcalde, Juan Alomar.—P. A. del A.—Francisco Camps.

Núm. 2577

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Habiéndose terminado por la respectiva Junta, la formación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado.

Deya 24 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Guillermo Cardell.

Núm. 2584

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo año 1923-24, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 27 Noviembre de 1922.—E. Alcalde, Juan Nadal.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2589

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

El Ayuntamiento de esta Villa en sesión celebrada el día diez del actual acordó por unanimidad de los concurrentes aprobar en todas sus partes, el plano presentado a esta Alcaldía por la Comisión Provincial de la nueva Calle que tiene que entazar la Villa, con el Barrio de Son Brú; el cual permanecerá expuesto al público a efectos de re-

clamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días durante los cuales, podrán los interesados presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que terminado dicho plazo, ninguna será atendida.

Puigpuñent 27 Noviembre de 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Relaciones de los operarios y de las cantidades que han devengado en las obras públicas municipales que dicho Ayuntamiento verifica por administración.

Semana del 4 al 9 de Septiembre de 1922.—Juan Mesquida 7'00 pesetas, Vicente Luis 14'00 Juan Artigues 17'50, Jaime Gomila 16'00, Juan Fiol 8'00, Francisco Barceló 12'50.—Total 75'00 pesetas.

Importan la presente relación las figuradas setenta y cinco pesetas.

Felanitx 9 Septiembre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 11 al 26 del mismo mes.—Vicente Luis 21'00 pesetas, Juan Artigues 21'00, Jaime Gomila 24'00, Juan Fiol 4'00.—Total 70'00 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas setenta pesetas.

Felanitx 16 Septiembre 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 18 al 23 del mismo mes.—Vicente Luis 17'50 pesetas, Juan Artigues 21'00 Jaime Gomila 24'00, Francisco Barceló 13'75.—Total 76'25 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Felanitx 23 Septiembre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 9 al 14 Octubre de 1922.—Vicente Luis 14'00 pesetas, Juan Adrover 21'00, Jaime Piña 21'00, Mateo Nicolau 10'50, Jaime Gomila 24'00, Miguel Obrador 24'00, Francisco Barceló 15'00.—Total 129'50 pesetas.

Asciende la presente nota las figuradas ciento veinte y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Felanitx 14 de Octubre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 16 al 21 del mismo mes.—Juan Masot 17'50 pesetas, Antonio Bordoy 14'00, Antonio Adrover 14'00, Juan Artigues 10'50, Antonio Binimelis 13'75, Antonio Artigues 13'75, Antonio Vicens 13'75, Damián Nicolau 11'25.—Total 108'50 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas ciento ocho pesetas cincuenta céntimos.

Felanitx 21 de Octubre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 16 al 21 del mismo mes.—Jaime Piña 19'25 pesetas, Mateo Nicolau 5'25, Antonio Adrover 5'25, Jaime Gomila 16'00, Juan Adrover 22'00, Bartolomé Oiver 22'00, Francisco Barceló 3'75.—Total 93'50 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

Felanitx 21 de Octubre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 23 al 28 del mismo mes.—Antonio Adrover 17'00 pesetas, Jaime Gomila 17'00, Domingo Andreu 17'00, Jaime Piña 13'25, Antonio Barceló 3'50, Juan Adrover 3'50, Francisco Barceló 12'75.—Total 83'90 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas ochenta y tres pesetas noventa céntimos.

Felanitx 28 Octubre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 23 al 28 del mismo mes.—Juan Masot 14'85 pesetas, Juan Artigues 14'85, Juan Adrover 10'50, Pedro Juan 10'50, José Albons 17'00, Antonio Bordoy 17'00, Antonio Barceló 10'50, Antonio Artigues 5'65, Antonio Vicens

8'15, Damián Nicolau 9'55.—Total 118'60 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas ciento diez y ocho pesetas sesenta céntimos.

Felanitx 28 Octubre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 30 de Octubre al 4 de Noviembre de 1922.—Juan Masot 17'00, Juan Artigues 17'00, Pedro Juan 17'00, Jerónimo Soler 17'00, Antonio Adrover 17'00, Juan Escaltes 17'00, José Albons 16'00, Antonio Bordoy 16'00, Nadal Vicens 20'00, Antonio Barceló 9'00, Antonio Artigues 12'50, Antonio Vicens 10'00, Antonio Binimelis 12'50, Damián Vidal 12'50.—Total 218'50 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas docenas trece pesetas cincuenta céntimos.

Felanitx 4 Noviembre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del día 30 de Octubre al día 4 de Noviembre de 1922.—Jaime Gomila 20'00 pesetas, Domingo Andreu 20'00, Juan Adrover 20'00, Bartolomé Oiver 20'00, Jaime Piña 12'50, Francisco Barceló 15'00.—Total 112'50 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Felanitx 4 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, N. Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2590

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de la ciudad de Soler se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Sr. Gobernador civil de la provincia recaído en el expediente instado por D. Gabriel Darder y otros vecinos de la expresada ciudad en alzada de un acuerdo de la indicada Corporación sobre aplicación del Real Decreto de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete para atender a los gastos de adquisición de una finca urbana con destino a ensanche de la calle de San Jaime de dicha ciudad, por el que revocando el acuerdo recurrido se estima la reclamación producida por el repeido D. Gabriel Darder y demás vecinos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Juan Alcover.

Núm. 2583

SUBASTA

El día cuatro de Diciembre próximo venidero, a las once, en la ciudad de Inca, calle de las Cuevas, número diez y ocho y en el despacho de infrascrito Notario, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en un Notario, tendrá lugar la subasta de la finca siguiente:—Una pieza de tierra, sita en el término de Campanet, denominada Can Xapeta, La Caseta y Cas Farré, con casita, de cabida de un cuarto (diez y siete áreas setenta y cinco centáreas) o lo que sea, propiedad de la menor Eleonor Martorell y Ballester.

Y a requerimiento de D. Pedro Martorell y Ballester, en concepto de tutor de la expresada menor, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que llegue a noticia de aquellos a quienes pueda interesar.

Inca veinte y cuatro Noviembre de mil novecientos veintidos.—Jaime Vidal.

INDICE correspondiente al mes de Noviembre de 1922

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

- Parte diario oficial.
- Real decreto disponiendo que las Cortes se reúnan el día 14 del corriente mes. 8719
- Exposición y R. D. dando disposiciones encaminadas a dejar trazada y limitada la esfera de acción en que deban moverse los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Artillería y los Ingenieros Industriales que reciben su título de Centros de enseñanzas civiles. 8719
- Otra e idem prorrogando nuevamente por doce meses las autorizaciones contenidas en los artículos 2.º y 4.º de la llamada ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916. 8723
- Real orden disponiendo que el estampillado de valores austro-húngaros que estuvieran depositados en Austria se lleve a efecto con sujeción a las reglas que se publican. 8726
- Otra prorrogando hasta fin del mes actual el plazo para que los interésados puedan presentar al estampillado los valores austro-húngaros comprendidos en la lista publicada en la Gaceta de 19 de Febrero del año actual. 8726
- Exposición y R. D. declarando oficial el primer Congreso de Reorganización sanitaria y la Exposición ibero-americana de material de sanidad e higiene, que han de celebrarse en Madrid en Mayo próximo y cuya representación llevará la Comisión organizadora de aquél. 8728

MINISTERIO DE ESTADO

- La Subsecretaria de la Cancillería anuncia que el Gobierno de Finlandia se ha adherido al Acuerdo y Comercio relativos a la represión de la Trata de Blancas. 8717
- La id. de la Sección de Comercio anuncia que el Ministerio de Hacienda de Portugal ha mandado inscribir en la tarifa de importación un nuevo artículo con el epígrafe «Accesorios de hierro o acero de empalme de tubos, kilogramo escudo 01». 8717
- La misma anuncia que el «Diario Oficial de la República Francesa» ha publicado un Decreto modificando los coeficientes de derechos de Aduana sobre la pasta celulosa. 8718
- La misma anuncia que el id. id. ha publicado un aviso en virtud del cual se permite, sin previa autorización, la salida de forrajes de Francia. 8718
- La id. de la Sección de Política anuncia que el Gobierno de Portugal ha denunciado el Convenio de propiedad literaria, científica y artística de 9 de Agosto de 1880. 8720
- La id. de la Sección de Comercio anuncia que el «Diario de Gobierno» de la República portuguesa ha publicado un Decreto determinando los coeficientes de aumento de las multas que se apliquen por las faltas contra las leyes y reglamentos pesqueros, actualmente en vigor. 8720
- La misma anuncia que nuestro Encargado de Negocios en Bucarest ha comunicado que se han abierto al público las líneas fluviales que se mencionan. 8720
- La Cancillería publica el Tratado de Comercio y Navegación entre España e Inglaterra. 8721
- La Subsecretaría de la Sección de Comercio anuncia haber sido denunciado el Arreglo de 1.º de Agosto de 1906, que re-

- gula las relaciones comerciales entre España y los Estados Unidos del Norte América. 8724
- La misma anuncia haber sido denunciado el Convenio de 28 de Marzo de 1900, que regula las relaciones comerciales entre España y el Japon. 8724
- La misma anuncia haber sido retirada la denuncia del Tratado de amistad y de relaciones generales firmado entre España y los Estados Unidos de Norte América. 8724
- La misma anuncia que el Gobierno de la República de Lituania ha suprimido todos los permisos de importación y exportación de mercancías. 8725
- La misma anuncia que el Gobierno de los Estados Unidos ha promulgado una orden manteniendo en vigor la reglamentación establecida por el Departamento del Tesoro, en cuanto a la introducción de bebidas alcohólicas por buques extranjeros en aguas territoriales de aquel país. 8725
- La id. de la Cancillería anuncia que el territorio de Tanganica se ha adherido al Convenio Postal Universal firmado en Madrid el 30 de Noviembre de 1920. 8728
- La id. de la Sección de Comercio anuncia que ningún viajero podrá exportar del Reino Servio-Croata-Esloveno mas que 3.000 dinares al mes. 8728
- La misma anuncia que la Colonia de Terranova ha aceptado en toda su integridad el Tratado de Comercio y Navegación Hispano-británico de 31 de Octubre próximo pasado. 8728
- La misma anuncia que el Gobierno de Suecia ha derogado la prohibición de exportar ganado vacuno sin previa autorización a los países infectados de fiebre aftosa. 8728

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Real orden dictando reglas para regularizar el pase de la carrera de Secretarios de Audiencia y del Tribunal Supremo a la carrera Judicial, y la vuelta a la misma de los Jueces que hayan sido Secretarios. 8718
- Real decreto promoviendo en el turno tercero a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña a D. Francisco Alcón y Robles, Magistrado de la de Palma. 8719
- Otro idem en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma a D. Rafael Rubio y Freire-Duarte, Teniente fiscal del expresado Tribunal. 8719
- Otro idem en el turno cuarto a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Palma a D. Fernando López de Sagredo y Barroeta, Abogado fiscal de la de Oviedo. 8719
- Real orden dictando reglas para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 8 de Julio del año actual, relativo a Grandezas y Titulos. 8719
- Exposición y R. D. disponiendo que los Fiscales de las Audiencias sean parte en los pleitos que se susciten acerca de la posesión o mejor derecho a Grandezas de España con o sin Título y a los Titulos del Reino. 8724
- Otra e idem fijando normas para el deslinde de los gastos carcelarios imputables al Tesoro público y a las Corporaciones provinciales y municipales en el presente ejercicio economi-

- co y en el próximo venidero, y para la liquidación de anticipos y atrasos. 8727

MINISTERIO DE LA GUERRA

- Reales decretos concediendo libertad condicional a los corrigendos en la Penitenciaría Militar de Mahón que se mencionan. 8717
- Real orden circular disponiendo se anuncie convocatoria para un concurso de pilotos civiles de aeroplano. 8717
- Otra disponiendo se convoque concurso para la compra de fincas rústicas para el servicio de recria y doma de potros en cualquiera de las 47 provincias de la península. 8718
- Otra disponiendo queden refundidas cuantas disposiciones existen sobre cesiones por particulares de caballos sementales, y que para lo sucesivo se atengan a lo que se ordena en las que se publican. 8720
- Otra concediendo un plazo de veinte días para que los reclutas del reemplazo de 1922 y agregados al mismo puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento. 8721
- Otra disponiendo se anuncie a concurso, con arreglo a las bases que se publican, entre las Sociedades y particulares, para el establecimiento y explotación de una o varias Escuelas de aviación en que se eduquen los Pilotos que necesite la Aviación militar. 8722
- Otra convocando oposiciones para proveer 65 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar. 8725
- Otra relativa a beneficios de la de 6 de Septiembre de 1919 (D. O. número 205) por denuncia de prófugos. 8728
- Otra convocando a oposiciones para cubrir 90 plazas de Alféreces alumnos de la Academia de Sanidad Militar. 8728

MINISTERIO DE MARINA

- El Estado Mayor Central publica circular anunciando concurso para cubrir 50 plazas de Aprendices de Aeronáutica en la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona. 8717

MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden modificando el procedimiento de adeudo de mercancías «ad valorem». 8717
- Exposición y R. D. disponiendo que en equivalencia de las Obligaciones del Tesoro que se mencionan, y que a su vencimiento de 4 de Noviembre actual no se presenten por sus tenedores a reembolso, se emitan valores de la misma clase a tres meses fecha, renovables por iguales periodos, con los mismos requisitos, garantías y condiciones que tienen las que se renuevan. 8718
- Real decreto declarando ampliables los créditos que en los respectivos artículos, capítulos y secciones del vigente Presupuesto se figuran para el personal subalterno de Porteros, Ordenanzas, Mozos de oficio y sus similares en los Centros y dependencias de la Administración del Estado. 8718
- Otra nombrando Delegada de Hacienda de esta provincia a Don Enrique Soldevilla y Palau, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Tesorero de Hacienda en la de Alicante. 8718
- Real orden disponiendo que los

- Delegados de Hacienda en las provincias, o las personas en quienes éstos a su vez deleguen, representen al Estado en el otorgamiento de las escrituras de cesión de fincas, con arreglo a la ley de 11 de Mayo de 1920. 8718
- Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el actual mes de Noviembre. 8718
- Otra señalando el recargo que deben satisfacer en el mismo Noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes. 8718
- Otra convocando a concurso-oposición para cubrir 15 plazas del Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda. 8719
- Otra disponiendo que en las provincias en las cuales puedan ponerse al cobro con oportunidad los recibos de la contribución industrial, con los recargos correspondientes al tercer trimestre de este ejercicio, podrán efectuarlo dando cuenta por telegrafo a la Dirección general del Ramo, para que ésta lo autorice; y que en aquellas en que no estén ultimados los trabajos para recaudar con los recibos del tercer trimestre los recargos referidos, efectúen el cobro de los recargos de los dos últimos trimestres del actual ejercicio con los recibos del cuarto trimestre. 8719
- Otra relativa a la revisión de los avances catastrales. 8720
- Otra declarando que los libros de contabilidad de los comerciantes pueden ser escritos a máquina sin recargo de impuesto establecido en el artículo 154 de la ley del Timbre, y en cambio, que los libros de actas, comprendidos en el artículo 183, estarán sujetos al timbre de una peseta por hoja cuando se emplee en ellos la escritura mecánica. 8720
- Otra disponiendo no empiece a regir hasta 1.º de Diciembre del año actual la modificación de los tipos y del régimen de devoluciones a los vinos dulces que se exporten. 8720
- Otra declarando que el nuevo texto refundido de la ley Reguladora del impuesto sobre utilidades, no introduce alteración alguna en la situación de los títulos de la Deuda exterior estampillada domiciliada en España, y que los cupones de los expresados títulos continúan disfrutando de la exención reconocida por los Reales decretos de 7 de Agosto de 1914 y 30 de Mayo de 1915. 8720
- Otra declarando que mientras el Gobierno no lo determine expresamente, no procede la aplicación del apartado C, de la regla 2.ª, del artículo 4.º de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre último, ni reclamar, por ahora, los documentos en que consten aquellas utilidades. 8720
- Otra dando instrucciones sobre delimitación de atribuciones para la persecución del contrabando por fuerzas o Agentes de Carabineros y otros Cuerpos. 8721
- Otra dictando disposiciones en lo que respecta a la utilización del repartimiento general regulado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918. 8722

- Otra relativa al pago por los Notarios de la Contribución sobre Utilidades. 8723
- Exposición y R. D. relativo a la constitución de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas. 8726
- Otra e idem convocando concurso público para el arriendo de las salinas de Torreveja y de la Mata. 8729
- Real orden relativa a franquicia de derechos de Arancel en los envases. 8729
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION**
- Real orden circular dictando reglas encaminadas a armonizar lo dispuesto en las de 18 de Enero del año actual y 6 de Septiembre de 1919, relativas a prófugos. 8717
- Real orden declarando que a los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras terrestres corresponde la autorización de desembarco y despacho por las Aduanas de los restos mortales procedentes del extranjero, sin perjuicio de la posterior intervención de las Autoridades de Sanidad interior. 8718
- La Dirección general de Sanidad publica circular modificando en el sentido que se publica la Circular de 27 de Junio de 1917. 8718
- Real orden dictando reglas para el debido cumplimiento, en lo que a este Ministerio corresponde, del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre próximo pasado, relativo a expropiaciones forzosas. 8719
- Otra determinando los haberes que deben disfrutar los funcionarios que estuvieron sustituyendo a los de Correos durante la pasada huelga de los de dicho Ramo.—8720 y. 8722
- La Dirección general de Sanidad publica convocatoria a oposiciones para la provisión de 24 plazas vacantes en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior. 8721
- Real orden disponiendo que a partir de la publicación de la presente todas las oficinas postales, sin distinción, practiquen con la correspondencia no franca o insuficientemente franqueada, cuanto dispone el artículo 134 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos. 8722
- Otra disponiendo se constituya en el Centro directivo de Comunicaciones, una Comisión mixta de Jefes de Correos y Telégrafos encargada de informar en los expedientes de adquisición de solares y construcción de edificios donde instalar las oficinas de ambos Cuerpos y cualquier otro asunto análogo que les encomiende el Director general. 8723
- Otra relativa a tarjetas de identidad de la Unión Universal de Correos. 8725
- La Dirección general de Correos y Telégrafos publica relación de los pliegos de Valores Declarados destinados a Baleares que han cumplido el tiempo reglamentario y no se han reclamado. 8726
- MINISTERIO DE INSTRUCCION**
Pública y Bellas Artes
- La Subsecretaria anuncia al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Mahón. 8720
- Exposición y R. D. disponiendo que el ingreso en el Cuerpo Técnico de Funcionarios de este Ministerio sólo se ingrese, mediante oposición, por las categorías de Oficial, Jefe de Negociado y Jefe de Administración; y dando disposiciones encaminadas a la reorganización de los trabajos encaminados a este Ministerio. 8721
- Real orden disponiendo que la provisión de la plaza de Profesor especial de Francés del Instituto de Mahón, se agregue a las ya anunciadas en turno de oposición libre, para proveer la de igual asignatura del Instituto de la Laguna. 8727
- Otra nombrando a D. Manuel Aurelio Vázquez Beltrán, Catedrático numerario de Matemáticas y su acumulada de igual asignatura del Instituto de Mahón. 8728
- Otra concediendo un nuevo plazo, que terminará el 15 de Febrero de 1923, para que emita su informe el Jurado calificador del concurso abierto para elegir un libro dedicado a dar a conocer a los niños lo que es y representa España y hacer amarla. 8728
- Otra disponiendo la suspensión de las clases de la Universidad Central hasta tanto que el Claustro garantice la normalidad de la vida académica y escolar, prorrogándose el curso, una vez reanudado, por tantos días de labor como la Universidad, haya permanecido cerrada. 8728
- La Subsecretaria anuncia convocatoria especial para proveer la plaza de Profesor especial de Francés del Instituto de Mahón, agregada a las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer la de igual asignatura del Instituto de la Laguna (Canarias). 8728
- MINISTERIO DE FOMENTO**
- Real orden disponiendo que en los expedientes de aprovechamientos de aguas en que los datos oficiales de aforos sean incompletos u ofrezcan dudas esenciales para decidir la concesión, se recabe acerca de ellos informe especial de la Dirección Hidráulica correspondiente, y que igual requisito sea preciso cuando por tratarse de construir embalses reguladores, o por la índole especial de aprovechamientos, pudiera resultar alterado el régimen de otras corrientes inferiores de la cuenca general, dentro o fuera de la provincia. 8717
- Otra disponiendo que para todos los caminos ordenados ejecutar por administración y no terminados, se proponga su continuación en los años sucesivos por el sistema de contrata, para lo cual se liquidarán previamente las construidas hasta fin del año corriente por administración; y que para todos los autorizados para construir por los peticionarios se tramite el expediente respectivo para su continuación en dichos años. 8720
- Exposición y R. D. declarando incluidas entre las visitas cuyos gastos corresponden satisfacer a los explotadores de minas, las que se mencionan. 8724
- Otra e idem disponiendo se entienda en lo sucesivo reservada al Ministro de Fomento la facultad de imponer las sanciones administrativas a los concesionarios o arrendatarios de ferrocarriles, que establece el artículo 12 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877. 8724
- Otra e idem disponiendo que los beneficios que concede a los Ayuntamientos el de 27 de Marzo de 1914, para realizar obras de abastecimiento de agua potable, sean también aplicables a los pueblos, poblados y barrios agregados a un término municipal. 8724
- Real orden autorizando a Don Francisco Rubio Fernandez para establecer una línea aérea de carácter particular, para pasajeros y mercancías, que arrancando de Palma de Mallorca, pase por Barcelona, Valencia, Madrid, Cáceres y Badajoz. 8725
- Otra autorizando la construcción de los caminos vecinales, por el sistema de ejecución que se expresa y por las cantidades que se consignan. 8725
- Otra disponiendo se consideren como preferentes dentro de las atenciones del servicio de caminos vecinales, la expedición de certificaciones de obras ejecutadas por Ayuntamientos y entidades peticionarias para construcción de caminos vecinales. 8727
- MINISTERIO DE TRABAJO,**
Comercio e Industria
- Real orden declarando que lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre próximo pasado de creación de organismos paritarios, se entienda sin perjuicio del Real decreto de 24 de Abril de 1920 y Reales órdenes complementarias, referentes a la Comisión mixta del Trabajo en el comercio de Barcelona, cuya competencia y actuación continuará sujeta a su Real decreto fundacional y disposiciones concordantes. 8721
- Otra dictando normas para garantizar la efectividad de la compensación del descanso dominical de los dependientes de los gremios exceptuados de la ley del referido descanso. 8723
- Otra disponiendo que las Compañías extranjeras de seguros que publiquen anuncios en que las cifras de sus balances se refieran a monedas de sus respectivos países de origen, consignan antes o después de estas cifras la denominación completa de dicha moneda y no en abreviaturas. 8723
- Otra disponiendo se inscriba la Sociedad mutua titulada «Unión de Maestros Pintores» en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones a que se refiere el artículo 25 de la ley de Accidentes del trabajo. 8724
- Otra resolviendo consultas formuladas por diferentes verificadores oficiales de Contadores, sobre interpretación del Reglamento de instalaciones eléctricas y dificultades que para su ampliación suelen encontrar en la práctica. 8725
- Otra disponiendo que toda elevación de tarifas para el suministro de energía eléctrica se formule ante los Gobernadores civiles de las provincias a que dicha elevación afecta. 8725
- Otra determinando los honorarios que percibirán los Verificadores de contadores por los trabajos relativos a la inspección de instalaciones eléctricas y tarifas de energía eléctrica. 8725
- Otra recomendando a los Gobernadores civiles el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre próximo pasado, que reorganizó los servicios de la Subdirección de Trabajo, de este Ministerio y los concernientes al Negociado de Bolsas de Trabajo de dicha Subdirección. 8727
- Otra dictando reglas para la constitución de Juntas de fomento de Casas baratas y el número de las que se han de constituir. 8729
- FISCALIA del TRIBUNAL SUPREMO**
- Publica circular a los Fiscales de las Audiencias. 8727
- GOBIERNO CIVIL**
- Hace público que habiéndose registrado varios casos de «viruela» en un rebaño del término municipal de San Juan, queda declarado zona infecta el predio «Son Beró». 8717
- Idem id. haber sido nombrado Ayudante del Verificador de contadores de electricidad y gas de Menorca el Ingeniero D. Carlos de Corral y Usera. 8719
- Traslada una R. O. C. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria interesando de los Gobernadores, para que éstos lo hagan a los Ayuntamientos que cuenten con más de 12.000 habitantes, la obligación en que se hallan de redactar un proyecto para la construcción de casas baratas. 8720
- Idem un telegrama de dicho Ministerio encargando ordene a los Sres. Alcaldes pongan el mayor cuidado en diligenciar las carteras de emigración conforme al R. D. de 23 de Septiembre de 1916. 8720
- Hace público que hallándose vacante la plaza de Vocal Técnico Médico de la Junta provincial de Reformas Sociales señala un plazo de 10 días para presentación de instancias. 8721
- Idem id. que habiendo mordido un perro o otros varios en el término municipal de Alayor, practicado el correspondiente análisis y resultando ser la epizootia «rabia», ordena a los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de la presente circular. 8722
- Manifiesta haber presentado don Bernardo Solivellas Garau una solicitud de registro de dieciocho pertenencias de mineral lignito, sitas en el término municipal de Alaró. 8723
- Hace público queda extinguida, la epizootia «viruela» en el término municipal de Palma. 8724
- Idem id. que habiendo solicitado el Gerente de la Unión Agrícola de Santañy instalar una Central eléctrica en dicha población y una línea de transporte a los caseríos de Llombars y Salinas, señala un plazo de 30 días para reclamaciones. 8726
- Idem id. que habiendo solicitado D. Pedro Gual Ribas ampliar con un ramal la red de distribución de la Central eléctrica de Maria de la Salud, señala el antedicho plazo para reclamaciones. 8728
- Publica circular recordando a los Sres. Alcaldes deben formar sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1923 a 24 dentro del presente mes y remitirlos a este Gobierno después del 15 de Diciembre próximo. 8729
- DIPUTACION PROVINCIAL**
- Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión, que celebró el día 1.º de Agosto último. 8728
- COMISION PROVINCIAL**
- Anuncia concurso para la adquisición de lotes de ropa, mantas y prendas de vestir que detalla con destino a la Casa de Misericordia. 8717
- Publica notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante los meses de Septiembre y Octubre últimos.—8719 y 8728
- Hace público que abierto el día 30 de Septiembre próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre, resultó contener

la cantidad de 1477'10 pesetas depositada durante dicho mes. 8719
 Publica la distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduría para el corriente mes. 8720
 Idem estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Septiembre último. 8721

Anuncio concursos para la provisión de las plazas de Médico civil y Suplente de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia y de las Secciones Delegadas de Menorca e Ibiza para el año 1923. 8726

JUNTAS PROVINCIALES del censo electoral

El Presidente de la Sección de Mallorca publica circular recordando a los Sres. Presidentes de las Juntas Municipales del Censo, que terminando en 31 de Diciembre próximo el bienio de 1921 a 1922, deben proceder antes del 29 del citado mes al nombramiento de Presidentes y Suplentes de Mesa por cada una de las Secciones que comprende su Municipio, para el bienio de 1923 a 1924. 8728

DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en Menorca

Publica relación de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de caza, uso de armas y perro durante el mes de Octubre próximo pasado. 8721

DELEGACION DE HACIENDA

Hace público D. Enrique Soldevila y Palau, haber tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia. 8720

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia el pago de los cupones vencimiento de 1.º de Enero próximo y un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas del 4 por 100 interior. 8727
 Idem el id. de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 8728

ADMON. DE CONTRIBUCIONES

Publica circular recordando a los Ayuntamientos las fechas en que deben proceder a la distribución de las hojas declaratorias de cédulas personales para la formación del correspondiente padrón. 8717

Traslada una R. O. publicada en la Gaceta de 5 del actual, disponiendo no procede la aplicación de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, si bien vienen obligados los comerciantes e industriales a hacer las declaraciones oportunas. 8724

Publica circular recordando a los Señores Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros y Arquitectos el cumplimiento de la ley de Utilidades que les ordena la presentación anual de una declaración de sus ingresos profesionales. 8726

ADMINISTRACION

de propiedades e impuestos

Traslada un R. D. de Octubre próximo pasado, señalando las modificaciones introducidas en la Ley de Reforma tributaria, sobre vehículos de tracción mecánica dedicados a transportes, que deben regir a partir de 1.º de Abril de 1923. 8722

Requiere a los Ayuntamientos que relaciona presenten dentro el plazo de cinco días las certificaciones de pagos efectuados dentro el 2.º trimestre del corriente año económico. 8726

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia del primer grado de apremio contra morosos por el concepto de Industrial-Multas. 8717

Hace público que la recaudación voluntaria de las cédulas personales queda prorrogada durante todo el actual mes de Noviembre. 8722

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas

Anuncia subasta para el día 14 del actual para la venta de un carro, caballería y guarniciones apresado con tabaco de contrabando. 8721

DISTRITO FORESTAL

de Barcelona, Gerona y Baleares

Anuncia unos exámenes para proveer una plaza de Peon Guarda, dotada con el jornal diario de 4 pesetas. 8718

INSTITUTO GEOGRAFICO

y Estadístico

El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Octubre último y las defunciones clasificadas por causas de muerte. 8729

INSPECCION PROVINCIAL

de Higiene y Sanidad pecuarias

Publica estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Octubre próximo pasado. 8715

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma anuncia que el día 4 del corriente mes se efectuará el 63 sorteo de Bonos que han de ser amortizados el día 1.º de Enero de 1923. 8717

El de Algaida anuncia hallarse vacante la plaza de Farmacéutico Titular la cual ha de proveerse por concurso. 8717

Los de San Lorenzo de Descardazar y Alayor, anuncian los días de cobranza voluntaria de sus respectivos repartos. — 8717 y. 8723

La Alcaldía de Alaró hace público se halla detenida en el corral común del lugar de Consell una lechona encontrada abandonada. 8717

Los de San José, Buñola, Felanitx, Santa Maria, Costitx y Manacor, anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales de varios ejercicios. — 8718, 8721 y. 8724

El de Sóller hace público dará a subasta durante el año 1923-24 el arriendo de los arbitrios «ocupación de la vía pública en general, comprendidos los de la pescadería» y «matanzas de reses y aves y conejos.» 8718

La Alcaldía de Valldemosa hace público se halla detenida en el corral común una cabra, encontrada abandonada. 8718

El Ayuntamiento de Palma anuncia queda de manifiesto al público el presupuesto extraordinario para el corriente año 1922-23. 8719

El mismo anuncia haber acordado dar a subasta para durante el año 1923, el servicio de alumbrado público por petróleo de sus arrabales, barriadas y caserios. 8719

El de Lluchmayor anuncia subasta para contratar el derribo de una casa de la calle de Oriente. 8719

El de Ibiza anuncia los días y horas que ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias. 8719

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche del mes de Septiembre último. 8720

El mismo publica los números de los 23 Bonos que deben ser amortizados el día 1.º de Enero próximo. 8720

El mismo publica de nuevo la relación nominal de los interesados en la expropiación de molinos, parcelas y terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas a esta ciudad. 8721

Los de Santa Eugenia, Campanet, Llubi, Deyá, Campos del Puerto, Montuiri, Puigpuñent, Alcúdia, San Antonio Abad, Estellenchs, Selva, Capdepera, Binisalem, Fornalutx, San Luis, Escorca y Sta. Margarita, anuncian tener expuesto al público el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1923-24. — 8721, 723, 724, 727, 728 y. 8729

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre último y anteriores. 8721

El de Lluchmayor anuncia que habiendo solicitado varios vecinos nuevos títulos de propiedad de sepulturas, quedan las relaciones nominales de los interesados con expresión de las sepulturas a que afectan sus respectivas peticiones, expuestas al público a efectos de reclamación. 8721

El de Mahón publica la distribución de fondos del corriente mes de Noviembre. 8721

El de Son Servera anuncia queda expuesto al público a efectos de reclamación el proyecto de alineación y rasante de varias de sus calles. 8721

La Alcaldía de Santa Eulalia del Río idem id. las cuentas municipales del ejercicio 1921-22, los apéndices al amillaramiento y el recuento de ganadería para el año venidero 1923-24. 8722

El Ayuntamiento de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de acopio y suministro de piedra gruesa y machacada para conservación del camino de Ronda durante el año 1923-24. 8723

El de Buñola anuncia haber acordado dar a subasta la construcción de una capilla en el Cementerio católico. 8723

Los de Sóller y Felanitx, publican notas de gastos causados en obras efectuadas por administración. — 8723, 8725, 8728 y. 8729

El de Andraitx anuncia subasta para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios «Derecho de degüello en el matadero» y «Derecho de pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» durante el próximo año de 1923. 8724

El de Sóller anuncia quedan incursos en el apremio de primer grado los contribuyentes morosos en el pago de sus arbitrios. 8724

La Alcaldía de Bañalbufar hace público que halla detenido en el corral común un carnero encontrado abandonado. 8724

El Ayuntamiento de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por petróleo en sus Arrabales, Barriadas y Caserios durante el año 1923. 8725

El mismo anuncia queda expuesto al público el proyecto de urbanización de unos terrenos denominados «C'en Poca Roba» (Molinar) propiedad de D. Tomás Massot. 8726

La Alcaldía de Buñola publica los nombres de los Vocales na-

tos de las Comisiones de evaluación del repartimiento. 8726

Los de Porreras y Alayor anuncian que formado un presupuesto extraordinario para el corriente año 1922-23, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación. — 8726 y. 8727

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8727

El mismo anuncia un concurso para presentación de proposiciones para el suministro de pies de árbol de las clases y grueso que señala. 8727

El mismo anuncia segunda subasta para el arriendo de los pastos del recinto amurallado. 8727

El de Sineu, anuncia tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para 1923-24. 8727

El de San Antonio Abad, idem id. las bases de jornal y conversión para la prestación personal para el año 1923. 8727

El de Felanitx, idem id. las relaciones de aumentos en la contribución territorial rústica y urbana. 8727

El de Sóller idem id. un suplemento de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario de gastos. 8727

La Alcaldía de Santa Eugenia hace público se halla detenida en el corral común una perra podénca encontrada abandonada en un vedado de caza. 8727

El Ayuntamiento de Marratxí anuncia haber acordado dar a subasta para durante el año 1923-24 el arbitrio «derecho de matadero y de carne». 8727

La Alcaldía de Marla de la Salud hace público se halla detenida en el corral común una oveja encontrada abandonada. 8727

El Ayuntamiento de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de la manzana sita entre las calles 45, 44, T. y A. en las inmediaciones de lo que fué Puerta del Campo. 8728

El de Sóller anuncia subasta de los arbitrios «Ocupación de la vía pública en general» y «Matanzas de reses y aves y conejos» durante el año económico de 1923-24. 8728

El de Mahón anuncia id. para el arriendo de las casetas carneras que relaciona, por el plazo que media desde 1.º Enero de 1923 al 31 Diciembre de 1926. 8728

El de Escorca anuncia tener expuesto al público el padrón de prestación personal del actual ejercicio. 8728

El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8729

El de Puigpuñent anuncia que aprobado el plano de una nueva calle queda expuesto al público a efectos de reclamación. 8729

El de Esporlas anuncia que hallándose vacantes las plazas de Veterinario Titular y de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias y la de Farmacéutico Titular, señala un plazo de 20 días para admisión de solicitudes. 8729

El de Deyá anuncia que terminado la formación del Registro Fiscal de Edificios y Salares, queda expuesto al público a efectos de reclamación. 8729

El de Llubi anuncia que vacante el cargo de Veterinario Titular señala un plazo de 30 días para reclamarlo. 8729

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica relación del nombramiento de Fiscal Municipal y

4
Suplente de los pueblos a que afecta la próxima renovación. 8724
Idem id. de los Adjuntos de los Tribunales Municipales que han de actuar durante el próximo año 1923. 8726

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo contencioso-administrativo

Hace público a sus efectos, que por parte de D. Mariano Bonin Pomar se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del Señor Delegado de Hacienda, por la que confirmó en todas sus partes un fallo de la Administración de Contribuciones y desestimó la reclamación producida por dicho Sr. Bonin. 8722
Idem id. que por parte del Ayuntamiento de Sóller se ha deducido recurso, contra un fallo del Sr. Gobernador civil, recaído en el expediente instado por D. Gabriel Darder y otros vecinos de la ciudad de Sóller, en alzada de un acuerdo de la indicada Corporación. 8729

JUZGADOS

de primera Instancia e Instrucción

El de Inca por medio de cédula cita a Francisco Pol Moyá para que comparezca a formar parte del juicio del testamento de Francisco Pol Bertard. 8717
El de la Lonja cita, llama y busca al súbdito extranjero William Jensen, procesado por estafa, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración. 8718
El de la Catedral cita, llama y emplaza a Juan Orell Antich para prestar declaración en causa que se le instruye sobre estafa de dos cortes para zapatos. 8718
El de Manacor cita y llama al ausente Tomás Rosselló Brunet, y a las personas a quienes corresponda la administración de sus bienes. 8718
El de Inca requiere de pago a los herederos de Sebastián Ribot Torres y les cita de remate para que se personen en unos autos dentro el término de nueve días. 8718
El de la Lonja por medio de cédula cita para un juicio de testamento a los herederos desconocidos de D. Baltasar Amengual y Amengual. 8718
El de Inca anuncia pública subasta de unos derechos que tiene Juan Ferrer Quart sobre una casa que describe, a instancia de D. Jaime Suau Pons. 8719
El mismo anuncia otra id. para la venta de un automovil embargado a los Sres. D. Bartolomé Villalonga Salas y Don Juan Bau Suñer. 8719
El de la Catedral anuncia otra id. de unos bienes muebles que describe de la quiebra de Don Martín Bauzá Gastesi. 8720
El de la Catedral anuncia otra id. de una mitad indivisa de una finca propiedad de D. Antonio Deyá Rullan. 8720
El de Inca notifica el fallo de una sentencia al demandado Antonio Gelabert Ramis. 8721
El de la Lonja saca a pública subasta una finca y un caballo que describe embargados a don Gregorio Clar Arbos. 8722
El de Manacor llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Jaime Mesquida Pont. 8722

El de Lérida cita, llama y emplaza a los parientes de la alienada D.^a Teresa Romeu Estopá y requiere a D. Juan Egea, cuya admisión solicitó, para acordar su o no reclusión definitiva. 8724

El de Inca por medio de cédula cita para declarar como testigos en un juicio oral a unos vecinos de la villa de Lloseta. 8725
El de Mahón anuncia la muerte sin testar de Onofre Gomila Tuduri y llama a los que se crean con derecho a su herencia. 8728

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral cita para la celebración de un juicio verbal a D.^a Maria Rama Juliá o sus herederos a instancia de Don Matias Cuart, marido de Doña Apolonia Burguera. 8719
El de Montuiri cita para la constitución del Consejo de familia de los menores Miguel y Margarita Pomar Aguiló, a los parientes varones de dichos menores. 8721
El de Pollensa cita para celebrar un juicio verbal a Bernardo Oliver Vives y Juana Ana Capó Seguí a instancia de Martín Orell Cifre. 8726
El de Selva cita para celebrar un juicio de faltas a Mercedes Lopez acusada por jugar a los prohibidos. 8728

TRIBUNALES MUNICIPALES

El de la ciudad de Mahón publica el fallo de una sentencia condenando al demandado Don Cayetano Serrano Lozano al pago de cierta cantidad a Don Francisco Terrés Coll. 8717
El del distrito de la Lonja publica el fallo de otra id. por el que se condena a Miguel Llabrés Cervera a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de perjuicios y costas del juicio. 8722
El mismo publica el fallo de otra id. absolviendo a Miguel Ramis Martorell de una denuncia hecha por la policía y ordenando su notificación el perjudicado Bernardo Cirer. 8723

SUBASTAS

En el despacho de D. J. Mesquida en Mahón, el día 25 del actual se subastará una renta vitalicia, un grupo de casas, una pensión vitalicia y una finca que detalla. 8723
En el id. del Notario D. José Sodiás el día 2 de Diciembre próximo se celebrará la venta en pública subasta de tres octavas partes indivisas sobre dos casas sitas en el Arrabal de Santa Catalina pertenientes a la menor Doña Mariana Rubio Aurejo. 8725
Publica dos edictos dejando sin efecto la venta a D. Onofre Jaume Llull, de dos porciones de tierra, por no haber satisfecho a la vendedora D.^a Bienvenida Fortuñy Moragues los plazos convenidos en un documento privado. 8728
En el despacho del Notario de Inca D. Jaime Vidal, el día 4 de Diciembre próximo tendrá lugar la subasta de una finca propiedad de la menor Eleonor Martorell Ballester. 8729

COMANDANCIA DE MARINA

de Mallorca

El Juez instructor de dicha Comandancia llama a los que se consideren dueños de un bote encontrado abandonado en aguas de Cabrera. 8721

AYUDANTIA DE MARINA

del distrito de Andraitx

El Juez instructor de dicha Ayudantia llama a los que se consideren con derecho a un artefacto de madera al parecer salva-vidas, encontrado flotando en aguas de dicho distrito. 8728

COMANDANCIA DE INGENIEROS

de Menorca

Anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las obras de Algibes en los cuarteles del Conde de Cifuentes y Duque de Crillon en Villa Carlos. 8722

GRUPO DE INGENIEROS

de Mallorca

Anuncia subasta para la venta de tres mulos y una mula de derecho, perteneciente a dicho Grupo. 8719
Id. segunda subasta de los antedichos mulos y mula. 8728

COMANDANCIA DE ARTILLERIA

de Mallorca

Anuncia subasta para la venta de tres caballos de desecho pertenecientes a dicha Comandancia. 8725

REGIMIENTO INFANTERIA PALMA

Anuncia la venta por pujar a la llana de tres mulas y una mula de derecho. 8725

COMISARIAS DE GUERRA

El Jefe de transportes de la plaza de Mahón anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. 8721
El idem id. del Hospital de dicha plaza anuncia lo mismo. 8721
El idem id. del Hospital de la plaza de Palma anuncia lo mismo. 8723
El Jefe de Propiedades de la misma plaza anuncia que necesitando arrendar un local en Ibiza para instalar las dependencias de la Zona de Reclutamiento, invita a los propietarios de locales que quieran arrendarlos a que presenten proposiciones. 8725

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de la Plaza de Palma anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. 8724
El idem del id. de la Plaza de Mahón anuncia lo mismo. 8724

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la zona de Reclutamiento de Palma Don José Cano, cita al cabo Miguel Martorell Capó, natural de Palma, procesado por deserción y presunto delito de robo. 8717
El de la comandancia de marina de esta provincia D. Domingo Picornell, cita a los individuos José Calderon Vera y Joaquin Perelló Quesada, para hacerles una notificación de sobreseimiento de causa. 8718
El de la idem id. de Cádiz Don Luis Gil, cita al marinero mercante Juan Pallicer Mandile-

go, natural de Andraitx, procesado por deserción del vapor «Barcelona» en el puerto de la Habana. 8718

El de idem id. de Barcelona Don Luis M. de Villena, cita a Miguel Rosselló Vidal, natural de Palma, para declarar en el expediente de excepción del servicio, instruido a su hijo Miguel. 8721

El de la idem de artillería de Menorca Don Juan Mora, cita al recluta no incorporado Guillermo Sestre Riera, natural de Petra. 8723

El de la idem general de Melilla D. José Angosto, cita al soldado de Sanidad Militar Alfonso Cardona Cardona, natural de Villacarlos, procesado por el delito de estafa y encartado por deserción. 8723

El de la idem de Ibiza D. Rafael Merita, cita al primer oficial que era del vapor «Isleño» don José Celverti Palmer para prestar declaración en una causa. 8724

El del regimiento infantería Inca D. Mateo Bosch, cita a Jaime Abraham Ordinas, natural de Palma, para notificarle una gracia de indulto. 8725

El del arsenal de Cartagena Don Ignacio Sanguino, llama a la persona que desempeñaba el destino de 2.º oficial de vapor «Rita» en 30 de Julio de 1919, para que comparezca delante su autoridad. 8725

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la enagenación de cuatro caballos dados por inútiles para el servicio del Instituto. 8723

Idem id. para la venta de las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores a la Ley de caza. 8727

SECCION ADMINISTRATIVA

de primera enseñanza

Anuncia a concursillo la provisión de la Escuela nacional de niñas de Puigpuñent. 8718
Idem a id. la id. de la Escuela nacional de niños n.º 2, de Sansellas. 8726

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de contribuciones e impuestos

El de la Hacienda en el pueblo de Pollensa dicta providencia de 2.º grado de apremio contra contribuyentes morosos que relaciona. 8718
El de la 1.ª zona dicta igual providencia contra contribuyentes morosos del Ensanche. 8721
El del Ayuntamiento de Santanyí dicta igual providencia. 8723
El de la 1.ª zona de Palma dicta iguales id.—8723 y. 8724

LA PALMA DE MALLORCA

compañía mallorquina de electricidad

Publica los números de las obligaciones amortizadas en el último sorteo. 8720

COMPANIA de los FERROCARRILES

de Mallorca

Anuncia que el día 1.º de Diciembre próximo tendrá lugar el sorteo de las obligaciones al 3 por 100, que han de ser amortizadas. 8726

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA

Publica los números de las obligaciones amortizadas en el último sorteo. 8720